CRISTIAN ALBERTO FERIZZOLA CORREA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA
OFICINA, CALLE 12 N° 11-18, CALLE LAS NOTARIAS
CELULAR N. ° 3152107960
TELEFAX: 5693097
E. MAIL: CRISTIANFELIZZOLA@HOTMAIL.COM

SEÑORES,

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO- POSESORIO
RADICADO: 54-498-40-03-003-2021-00293
DEMANDANTE: JULIO HELI GAONA MANZANO
DEMANDADO: YONNY RINCON ARIAS

CRISTIAN ALBERTO FERIZZOLA CORREA, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.091.672.344 de Ocaña, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 292243 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: cristianfelizzola@hotmail.com celular: 3152107960, actuando como apoderado judicial del señor **YONNY RINCON ARIAS**, mayor y vecino de Ocaña, residente en tal municipalidad, celular: 3164123150, correo electrónico: jhonnyand08@hotmail.com e identificado con la C.C. 88. 280. 580 de Ocaña, Norte de Santander, conforme al poder conferido, instrumento el cual se encuentra anexo adjunto al presente expediente judicial (Poder otorgado vía correo electrónico y vía whatssap a través del número telefónico del señor demandado, con destino a mi numero personal, pantallazos que anexo adjunto a la presente actuación judicial), estando dentro del término legal, me permito CONTESTAR LA DEMANDA DE LA REFERENCIA, en los siguientes términos.

A LOS HECHOS

- **AL PRIMER HECHO SE RESPONDE:** Es cierto, que el señor demandante realizare el negocio jurídico anunciado dentro del primero hecho de su demanda, por obrar medio probatorio documental consistente en el contrato de promesa de compraventa de fecha 13 de enero del 2013, celebrado con la señora DEISSY MARIA PEREA MACHADO. Predio adquirido por la ASOCIACION DE DESPLAZADOS UNIDOS POR EL PROGRESO ASDUP.

CRISTIAN ALBERTO FERIZZOLA CORREA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA
OFICINA, CALLE 12 N° 11-18, CALLE LAS NOTARIAS
CELULAR N. ° 3152107960
TELEFAX: 5693097
E. MAIL: CRISTIANFELIZZOLA@HOTMAIL.COM

No obstante es menester, informar al despacho judicial, el génesis o contexto global mediante el cual nació a la vida jurídica la asociación encargada de enajenar los lotes de terrenos pertenecientes a la vereda Betica del Corregimiento de Buena vista, Ocaña norte de Santander.

En un primer momento procesal histórico, se creó la ASOCIACION DE DESPLAZADOS UNIDOS POR EL PROGRESO (ASDUP), con numero de NIT: 9000468768, mediante acta N° 0000001 de fecha 3 de septiembre del 2005, otorgada ante la Notaria primera del circulo de Ocaña, norte de Santander, inscrita ante la Cámara de comercio para la época del 27-09-2005, tal como se desprende de la lectura del certificado de existencia y representación legal de la ASOCIACION DE DESPLAZADOS UNIDOS POR EL PROGRESO (ASDUP).

La relacionada ASOCIACION DE DESPLAZADOS UNIDOS POR EL PROGRESO (ASDUP), procedió a adquirir mediante escritura 0299 de fecha 02-03-2015 corrida ante la Notaria primera de Ocaña, norte de Santander, UN LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE TRES HECTAREAS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (3 HAS 645000 M2 UBICADO EN BETICA BUENAVISTA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE OCAÑA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CON TODAS SUS MEJORAS ANEXIDADES Y SERVIDUMBRES, ACTIVAS Y PASIVAS QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDA, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria N° 270-67020 de la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de Ocaña.

Como producto de lo anterior, la señora DEISSY MARIA PEREA MACHADO, de manera ventajosa y aprovechándose de su condición de representante legal de la ASOCIACION DE DESPLAZADOS UNIDOS POR EL PROGRESO (ASDUP), comenzó a enajenar en forma inescrupulosa los lotes de terreno pertenecientes al lote de 3 hectáreas adquirido por ASDUP, lesionando con dichas acciones a una cantidad de personas, las cuales fueron estafadas y frente a lo cual debieron acudir a la iniciación de las acciones legales correspondientes dentro de estas personas esta el señor JULIO HELI GAONA MANZANO, tal como lo relató en la audiencia pública de fecha 06-11-2017 suscrita ante la INSPECCION PRIMERA DE POLICIA DE OCAÑA, mediante la cual relató: " **RESULTA QUE YO EN EL AÑO 2011 COMPRE UN LOTE, EN UN BARRIO QUE ESTA FORMADO AL LADO DEL BARRIO LAS MERCEDES, ESO AHÍ ES LEGAL, YA QUE SE LE COMPRO AL FINADO PEDRO NEIRA, PERO YO LE DIA LA PLATA A LA SEÑORA DEXSY PEREA, PARA QUE ELLA LE COMPRARA AL SEÑOR PEDRO, YO PAGUE PARA EL ESTUDIO DEL SUELO Y PARA QUE EXPLANARAN MAS RECIBOS DE PAGO, YO COMO VI QUE LA**

CRISTIAN ALBERTO FERIZZOLA CORREA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA
OFICINA, CALLE 12 N° 11-18, CALLE LAS NOTARIAS
CELULAR N. ° 3152107960
TELEFAX: 5693097
E. MAIL: CRISTIANFELIZZOLA@HOTMAIL.COM

SEÑORA ME ESTABA SACANDO MAS PLATA YO LA DEMANDE EN LA FISCALIA..."

Como producto de la anterior situación grave ocasionada por la señora PEREA MACHADO, por la presunta comisión de conductas delictivas, como ESTAFA y ABUSO DE CONFIANZA, se dispuso mediante la ESCRITURA PUBLICA N° 978 del 18 de julio del 2015, corrida ante la notaria segunda del circulo de Ocaña, se dispuso que la ASOCIACION DE DESPLAZADOS UNIDOS POR EL PROGRESO ASDUP, TRANSFIRIESE A TITULO DE VENTA REAL Y EFECTIVA A FAVOR DE LA ASOCIACION MIRADORES DE LA FLORIDA IDENTIFICADA CON EL NIT 900961127-4 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JOSE ANTONIO TRIGOS, EL DOMINIO Y POSESION MATERIAL DEL LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE TRES HECTAREAS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (3 HAS 645000 M2 UBICADO EN BETICA BUENAVISTA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE OCAÑA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CON TODAS SUS MEJORAS ANEXIDADES Y SERVIDUMBRES, ACTIVAS Y PASIVAS QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDA, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria N° 270-67020 de la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de Ocaña.

En atención a la crítica situación anterior, la ASOCIACION DE DESPLAZADOS UNIDOS POR EL PROGRESO ASDUP, mediante ACTA N° 03 de fecha 19 de junio del 2016, decidieron: Realizar reunión extra ordinaria, en la cual fungió como presidente el señor JOSE ANTONIO TRIGOS, acta mediante la cual se dispuso la necesidad de TRASPASAR LA PROPIEDAD DEL LOTE DE ASDUP POR EL RIESGO QUE SUPONE QUE LA EX REPRESENTANTE LEGAL DE ASDUP DEISSY MARIA PEREA MACHADO, QUIERE A TODA COSTA TRASPASAR EL LOTE A SU NOMBRE COMO PERSONA NATUERA, CREYENDO ERRONEAMENTE QUE ELLA ES LA PROPIETARIA LEGITIMA DEL LOTE, ADEMAS SE TOMAN EN CUENTA LAS INCONTABLES IRREGULARIDADES EN QUE HA INCURRIDO LA SEÑORA PEREA MACHADO, QUE HAN OCASIONADO UN DAÑO INGENTE DECANTANDO INCLUSO EN LA COMISION DE DELITOS DE ESTAFA Y URBANIZACION ILEGAL COMO SE PUEDE ESTABLECER EN EL PROCESO PENAL QUE EN SU CONTRA SE ADELANTA EN EL JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE OCAÑA POR LA ESTAFA DE CERCA DE 90 PERSONAS, POR UN VALOR QUE SE APROXIMA A LOS CUATROSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS $440.000.00 POR LO TANTO LOS MIEMBROS DE ASDUP, DEBEN TRASPASAR LA PROPIEDAD PARA PROTEGER SUS LOTES SEGREGADOS DEL LOTE DE TERRENO MAYOR.

CRISTIAN ALBERTO FERIZZOLA CORREA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA
OFICINA, CALLE 12 N° 11-18, CALLE LAS NOTARIAS
CELULAR N. ° 3152107960
TELEFAX: 5693097
E. MAIL: CRISTIANFELIZZOLA@HOTMAIL.COM

Para finalizar, mediante ACTA DE FECHA 09 DE MARZO DEL 2016, se dispuso la constitución de la ASOCIACION MIRADORES DE LA COLINA, con numero de NIT: 900961127-4, como consta de la lectura del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, siendo designado como representante legal el señor JOSE ANTONIO TRIGOS, LA RELACIONADA ASOCIACION SE HA ENCARGADO DE DISTRIBUIR, ENTREGAR A CADA PROPIETARIO SU LOTE DE TERRENO TAL COMO SE DESPRENDE DE LAS ACTAS DE REUNIONES REALIZADAS POR ESTA ASOCIACION CON TODOS SUS COASOCIADOS **FRENTE A ELLO, MI PODERDANTE FIGURA COMO PROPIETARIO Y POSEEDOR DEL LOTE 58, SITUACION CONTRARIA AL SEÑOR JULIO HELI GAONA QUE NO APARECE EN NINGUN ACTA NI EJERCE POSESION SOBRE PREDIO ALGUNO.**

- **AL SEGUNDO HECHO SE RESPONDE:** NO ES CIERTO; el señor JULIO HELI GAONA, ha aparecido recientemente solicitando la propiedad o posesión del lote de terreno de propiedad de mi poderdante, quien mediante contrato de promesa de compraventa de fecha 31 de mayo del 2014, adquirió la posesión y propiedad de un lote de terreno de 7 metros de frente por 14 metros de fondo, predio adquirido por parte de las ASOCIACION DE DESPLAZADOS UNIDOS POR EL PROGRESO ASDUP, contrato realizado por parte de la señora DEISSY MARIA PEREA MACHACO con el señor YONNY RINCON ARIAS.

Mi cliente en ejercicio de su derecho como señor y dueño, procedió una vez adquirió su lote de terreno y siendo entregado por la posterior asociación, ASOCIACION MIRADORES DE LA COLINA, asimismo dentro de sus relacionadas actas que se aportan con la presente contestación se evidencia claramente que mi cliente ha figurado como PROPIETARIO Y POSEEDOR LEGAL DEL LOTE 58, máxime que el señor JOSE ANTONIO TRIGOS mediante certificación de fecha 4-12-2017, actuando en calidad de representante legal de ASDUP, certifico que el señor YONNY RINCON ARIAS, es propietario legitimo del lote 58 esto con el fin de impedir cualquier acto reclamatorio de personas o entes jurídicos. Aunado a ello se procede a aportar el Dictamen pericial de fecha 12 de julio del 2019, mediante el cual se informa que mi poderdante ha realizado las siguientes obras sobre el predio:

"MEJORAS CONSTRUCTIVAS EN EL LOTE N.58
1. Obras preliminares de localización y replanteo para adecuación. 98 m2.
1. Muro de contención ubicado en el lindero sur colindancia con el Lote N.57. Construido con sistema estructural reforzado para cimentación (zapata y pedestal). Mampostería en ladrillo doble. Tiene una altura de 3.50 metros y un ancho de 7 metros.

CRISTIAN ALBERTO FERIZZOLA CORREA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA
OFICINA, CALLE 12 N° 11-18, CALLE LAS NOTARIAS
CELULAR N. ° 3152107960
TELEFAX: 5693097
E. MAIL: CRISTIANFELIZZOLA@HOTMAIL.COM

2. obras de cimentación con vigas en concreto reforzado en aproximadamente 88 metros lineales.
3. 9 (Nueve) zapatas con el respectivo pedestal con una altura promedio de 1.10 metros de altura.
4. 3 (Tres) zapatas con el respectivo pedestal con una altura promedio de 3.5 metros.
5. 15 (quince) estructuras en barras de diámetro ½ pulgada para columnas con altura promedio de 3 metros. De las cuales dos están fundidas en concreto hasta una altura de 1.5 metros.
6. por el sentido Occidente, en colindancia con el lote N.60, existe un muro medianero construido en ladrillo común de obra, sin pañete y a una altura de 1.50 metros y con una longitud de 13 metros interrumpidos estos con una demolición intermedia de 3 metros lineales.
7. Por el sentido oriente, en colindancia con el Lote 56, se encontraron vestigios de la construcción de un muro en una longitud de 9 metros y una altura de 1.50 metros. Este muro fue demolido.
8. Obras de relleno y compactación en una cantidad de 73.50 m3 en los últimos 3 metros del lote. Hacia el fondo colindancia con el lote N.57

OBSERVACION: al momento de la visita. No se encontraron obreros trabajando en el sitio. Por el estado de conservación de las estructuras y el lote como tal se presume que es una obra estancada. De acuerdo a la conformación espacial de las vigas de cimentación la obra está proyectada para: dos habitaciones, garaje, cocina, sala comedor, baño social, patio de ropas, labores y, áreas de circulación. Lo anterior en el primer piso. El sistema estructural esta diseñado para 3 pisos..." (Obsérvese dictamen pericial de fecha 12 de julio del 2019)

- **AL TERCER HECHO SE RESPONDE:** No me consta, lo que nos consta es que la señora DEISSY PEREA MACHADO, de mala fe y de manera fraudulenta procedió a enajenar una serie de lotes de terreno sin la anuencia de la ASOCIACION respectiva.

- **AL CUARTO HECHO SE RESPONDE:** Es cierto parcialmente, dado que es verdad que la naturaleza del predio de mayor extensión es rural, sin embargo el lote de terreno en específico aducido por la parte demandante es de propiedad de mi cliente por estar ejerciendo actos de señor y dueño y de explotación económica, realizando cimentación, adecuación del terreno obras que HAN SIDO ESTANCADAS POR LA ACTUACION DE DESPOJO Y PERTURBACION A LA POSESION REALIZADAS POR EL SEÑOR JULIO HELI GAONA.

CRISTIAN ALBERTO FERIZZOLA CORREA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA
OFICINA, CALLE 12 N° 11-18, CALLE LAS NOTARIAS
CELULAR N. ° 3152107960
TELEFAX: 5693097
E. MAIL: CRISTIANFELIZZOLA@HOTMAIL.COM

- **AL QUINTO HECHO SE RESPONDE:** ES FALSO, mi poderdante es reconocido por la comunidad y demás coasociados de la ASOCIACION MIRADORES DE LA COLINA como el verdadero y único dueño del predio de terreno objeto de Litis, tanto así, que el señor JULIO HELI GAONA, ha tratado en forma arbitraria de adjudicarse el predio llevando ladrillos frente a lo cual mi poderdante con la ayuda de la policía ha debido intervenir y sacar al señor JULIO HELI GAONA.

- **AL SEXTO HECHO SE RESPONDE:** No es cierto, puesto que mi poderdante, es dueño y señor del predio 58, asimismo figura en todas las actas de propietarios y miembro de la ASOCIACION MIRADORES DE LA FLORIDA, el señor JULIO HELI GAONA, debe acudir ante la justicia en pos de reclamarle a la señora DEISSY PEREA MACHADO por su incumplimiento y estafa contractual.

- **AL SEPTIMO HECHO SE RESPONDE:** Es cierto

- **AL OCTAVO HECHO SE RESPONDE:** No me consta debe probarse

A LAS PRETENSIONES

Con el debido respeto, manifestamos que nos OPONEMOS A LA PROSPERIDAD DE LAS PRETENSIONES DEL LIBELO DEMANDATORIO, HABIDA CUENTA QUE MI PODERDANTE ES EL PROPIETARIO DEL TERRENO OBJETO DE LA LITIS, SE SOLICITA SE NIEGUEN LAS SUPLICAS DE LA DEMANDA.

Presentando en efecto las siguientes EXCEPCIONES:

1. AUSENCIA DE LA CAUSA INVOCADA.

El demandante no tiene la existencia del vínculo de dominio en relación con el bien objeto de la Litis, asimismo NUNCA HA EXPLOTADO ECONOMICAMENTE EL RELACIONADO PREDIO, careciendo de esta manera de todas las atribuciones de la propiedad sobre el predio en mención.

2. EXCEPCION GENERICA.

La excepción consiste en que al efectuarse por el fallador un estudio detallado y valoración conjunta de las pruebas bajo los principios de la libre apreciación y de la sana critica se encontrare probada alguna

CRISTIAN ALBERTO FERIZZOLA CORREA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA
OFICINA, CALLE 12 N° 11-18, CALLE LAS NOTARIAS
CELULAR N. ° 3152107960
TELEFAX: 5693097
E. MAIL: CRISTIANFELIZZOLA@HOTMAIL.COM

excepción, la misma deberá ser declarada al proferirse sentencia de manera oficiosa conforme lo establece el ordenamiento jurídico.

MEDIOS DE PRUEBA DOCUMENTALES

1. El poder con el cual actúo (Remitido desde el correo del señor demandado, con destino al correo del suscrito apoderado: cristianfelizzola@hotmail.com) (asimismo enviado el poder a través del whatssap del señor demandado con destino a la línea telefónica del suscrito)
2. Contrato de promesa de compraventa de fecha 11 31 de mayo del 2014
3. Formulario constancia de calificación predio 270 670 20
4. Escritura publica N° 978 del 18 de julio del 2015
5. Certificado de libertad y tradición N° 270 67020 de la oficina de registro de Ocaña
6. Certificado de existencia y representación legal de la ASOCIACION MIRADORES DE LA COLINA
7. Certificado de existencia y representación legal de ASDUP
8. Acta N° 03 de fecha 19 de junio del 2016 proferida por ASOCIACION MIRAODRES DE LA COLINA
9. Constancia de fecha 4-12-2017 proferida por el señor JOSE ANTONIO TRIGOS EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION MIRADORES DE LA COLINA.
10. Acta de audiencia pública de fecha 6-11-2017 proferida por la inspección primera de policía
11. Oficio emitido por espo sa
12. Plano topográfico del predio
13. Acta aceptación compromisos para ESPO
14. Firma de todos los miembros de asociación miradores de la colina
15. Actas de asambleas internas realizadas por miradores de la colina.

TESTIMONIALES.

Solicito oír en declaración a las siguientes personas que relacionare más adelante, para que depongan sobre lo que les conste sobre los hechos de la demanda y sobre las situaciones narradas en la contestación de la demanda, siendo las siguientes:

1. La señora MAYERLY GUERRERO MENESES, mayor y vecina de Ocaña, mayor y vecina de Ocaña, residente en tal municipalidad,

CRISTIAN ALBERTO FERIZZOLA CORREA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA
OFICINA, CALLE 12 N° 11-18, CALLE LAS NOTARIAS
CELULAR N. ° 3152107960
TELEFAX: 5693097
E. MAIL: CRISTIANFELIZZOLA@HOTMAIL.COM

celular: 3184261031, correo electrónico: mayerlyguerrero00@gmail.com, e identificada con la C.C. 37181865 de Ocaña, Norte de Santander, para efectos que deponga sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar, que rodeó la relación con señor demandado su ánimo de señor y dueño sobre el predio y las obras realizadas por el señor demandado y demás aspectos que puedan interesar al presente proceso.

2. El señor LIBARDO NAVARRO VELASQUEZ, mayor de edad, residente en Ocaña, cedula: 88281061 de Ocaña, correo: linave_@hotmail.com para efectos que deponga sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar, que rodeó la relación del señor demandado, como entro a poseer el predio, como ha sido dueño del predio, obras realizadas, antigüedad sobre el predio, y demás aspectos que puedan interesar al presente proceso.

3. La señora DIGNA LUZ RAMIREZ CARRASCAL, mayor y vecina de Ocaña, mayor y vecina de Ocaña, residente en tal municipalidad, celular: 3184261031, correo electrónico: daryluz-10@hotmail.com, e identificada con la C.C. 60371670 de cucuta, Norte de Santander, para efectos que deponga sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar, que rodeó la relación con señor demandado su ánimo de señor y dueño sobre el predio y las obras realizadas por el señor demandado y demás aspectos que puedan interesar al presente proceso.

4. El señor JESUS ALBERTO CASADIEGOS, mayor de edad, residente en Ocaña, cedula: 1091666792 de Ocaña, correo: casadiego92@gmail.com para efectos que deponga sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar, que rodeó la relación del señor demandado, como entro a poseer el predio, como ha sido dueño del predio, obras realizadas, antigüedad sobre el predio, y demás aspectos que puedan interesar al presente proceso.

ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

El demandante y demandada en las direcciones indicadas en la demanda.

El suscrito en la calle 12 N° 11-18, Calle las Notarías de Ocaña, teléfono 5693097-3152107960 correo electrónico: cristianfelizzola@hotmail.com

CRISTIAN ALBERTO FERIZZOLA CORREA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA
OFICINA, CALLE 12 N° 11-18, CALLE LAS NOTARIAS
CELULAR N. ° 3152107960
TELEFAX: 5693097
E. MAIL: CRISTIANFELIZZOLA@HOTMAIL.COM

En concordancia con lo reglado por parte del decreto 806 del 2020 se remitió la presente contestación junto con los anexos al correo electrónico del señor demandante y su apoderada, asimismo a la señora demandada.

Atentamente,

Cristian A. Ferizola Correa

CRISTIAN ALBERTO FERIZZOLA CORREA
C.C. No.1.091.672.344 de Ocaña
T.P. 292.243 C.S.J.

Doctora
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA
E. S. D.

Ref.: Contestación de Proceso DEMANDA VERBAL AGRARIA DE MAYOR CUANTIA de MARCO ELIAS GERRERO AVENDAÑO, MAXIMO LUIS MENDEZ NAVARRO, DORA EMILCE VERGEL, CILEO ESPERANZA MELO CONTRERAS Y LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Rad: 2016-00107-00

CRISTHIAN JOSUE RAMON RIODRIGUEZ, mayor de edad y también de esta vecindad identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.091.658.412 expedida en Ocaña, y portador de la Tarjeta Profesional No. 331.240, del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como CURADOR AD LITEM de los señores; MARCO ELIAS GUERRERO AVENDAÑO identificado con cedula de ciudadanía 5.453.088, MAXIMO LUIS MENDEZ NAVARRO identificado con cedula de ciudadanía 12.717.797, DORA EMILSE VERGEL identificada con cedula de ciudadanía 3.6501.421, CIELO ESPERANZA MELO CONTRERAS identificada con cedula de ciudadanía 37170579Y LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADOS, también mayores de edad, por medio del presente escrito, me permito dar contestación a la demanda DE PERTENENCIA de referencia, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: No me consta que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

SEGUNDO: No me consta que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

TERCERO: No me consta que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

CUARTO: No me consta que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

QUINTO: No me consta que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

SEXTO: No me consta que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

SEPTIMO: No me consta que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

OCTAVO: No me consta que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

NOVENO: No me consta que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

DECIMO: No me consta que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

DECIMO PRIMERO: No me consta que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

DECIMO SEGUNTO: No me consta que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

DECIMO TERCERO: No me consta que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

DECIMO CUARTO: No me consta que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

DECIMO QUINTO: No me consta que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

DECIMO SEXTO: No me consta que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

DECIMO SEPTIMO: No me consta que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

CONSIDERACIONES RESPECTO A LAS PRETENCIONES

Con fundamento en los anteriores hechos, de manera respetuosa solicito al honorable despacho:

En mi calidad de curador Ad-Litem, me limito a lo que resulte probado en el proceso.

EXCEPCIONES DE MERITO

Se propone como excepción la genérica, basándose a la que resulte probada dentro del proceso DE PERTENENCIA de la referencia, en virtud de la ley en caso de desconocerse algún derecho de mis representados ; MARCO ELIAS GUERRERO AVENDAÑO identificado con cedula de ciudadanía 5.453.088, MAXIMO LUIS MENDEZ NAVARRO identificado con cedula de ciudadanía 12.717.797, DORA EMILSE VERGEL identificada con cedula de ciudadanía 3.6501.421, CIELO ESPERANZA MELO CONTRERAS identificada con cedula de ciudadanía 37170579Y LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADOS Fundo lo anterior conforme a ley, la honorable Juez que conoce del pleito, si encuentra probada alguna excepción, siendo las de prescripción, nulidad relativa ETC. Que deban alegarse dentro de la

contestación de la demanda o las que se declaren de oficio una vez sean advertidas por la señora Juez en caso de no haberse propuesto de manera expresa.

PRUEBAS

Por lo tanto solicito se tengan en cuenta las pruebas que obran como acervo probatorio dentro del proceso de referencia

Solicito se oficie a las autoridades que sean competentes con el fin de ubicar y tener conocimiento de datos, de teléfono, o familiares, para que den información de los señores; MARCO ELIAS GUERRERO AVENDAÑO identificado con cedula de ciudadanía 5.453.088, MAXIMO LUIS MENDEZ NAVARRO identificado con cedula de ciudadanía 12.717.797, DORA EMILSE VERGEL identificada con cedula de ciudadanía 3.6501.421, CIELO ESPERANZA MELO CONTRERAS identificada con cedula de ciudadanía 37170579Y LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADOS.

De la señora Juez,

NOTIFICACIONES

A LOS DEMANDANDOS: Se tenga en cuenta la solicitud de oficio con el fin de ubicar a los señores.

AL DEMANDANTE: CARRERA 13 # 11-26, EDIFICIO AZUL PRIMER PISO, OFICINA. B2 CELULAR 3156593649.

AL SUSCRITO: Carrera 12 No. 12-64 LEGAL FIRMA LOCAL 1 CRISTHIAN JOSUE RAMON RODRIGUEZ Celular: 3003708852.

De usted,

Atentamente,

CRISTHIAN JOSUE RAMON RODRIGUEZ
CC. 1.091.658.412
TP. 331.240. C.S. de la J.